

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PERSONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. LEONARDO BARRETO GAITAN Director Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018)											
2. GERENTE PROYECTO	DEL	CR. JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO Director de Personal o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 0000081 de 17 de enero de 2020										
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL	Resolución de Nombramiento No. 0000081 de 17 de enero de 2020										
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹		<table border="1"> <thead> <tr> <th>COMITÉ</th> <th>GRADO</th> <th>APELLIDOS Y NOMBRES</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUPERVISOR SECCION JURIDICA</td> <td>TC</td> <td>ELVIS LEANDRO MEJIA EGAS</td> <td>OFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</td> </tr> </tbody> </table>	COMITÉ	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	SUPERVISOR SECCION JURIDICA	TC	ELVIS LEANDRO MEJIA EGAS	OFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO		
COMITÉ	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO									
SUPERVISOR SECCION JURIDICA	TC	ELVIS LEANDRO MEJIA EGAS	OFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO									
5. COMITÉ EVALUADOR		<table border="1"> <thead> <tr> <th>GRADO</th> <th>NOMBRES Y APELLIDO</th> <th>SECCIÓN</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ST</td> <td>VICTOR TAFURT ACUÑA</td> <td>JURÍDICA</td> <td>OFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO</td> </tr> </tbody> </table>	GRADO	NOMBRES Y APELLIDO	SECCIÓN	CARGO	ST	VICTOR TAFURT ACUÑA	JURÍDICA	OFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO		
GRADO	NOMBRES Y APELLIDO	SECCIÓN	CARGO									
ST	VICTOR TAFURT ACUÑA	JURÍDICA	OFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO									

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cra. 46 N° 20B-99 Bogotá D.C.

Tel: 4261426 ext.: 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co



<p>6. CDP</p>	<p>No. CDP: 13120 Fecha expedición: 05/10/2020 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-085 Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE GENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES 02-02-02-008-002 CSF Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$11.400.000,00</p>
<p>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</p>	<p>DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL</p>
<p>8. TIPO DE CONTRATO</p>	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión</p>
<p align="center">9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)</p>	
<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>El Comando del Ejército, mediante Estudio de Estado Mayor de fecha 05 de enero de 2016, expuso como el Ejército Nacional entre el periodo comprendido de 1998 a 2014, creció en su estructura organizacional a nivel administrativo y operacional, acorde a un proceso dinámico de transformación y modernización de las capacidades de la Fuerza, de manera integral y sostenible, para optimizar y potencializar el direccionamiento y orientación a las Dependencias y Unidades Militares. Sin embargo, en el proceso de modernización se encontró la dificultad para ejercer el comando, control, conducción operacional y supervisión en el nivel estratégico por el tamaño de la Fuerza y sus diversas capacidades, factores que impiden enfrentar los nuevos retos y amenazas acordes al sector defensa.</p> <p>Por lo tanto, consideró que la reestructuración del Ejército Nacional, debía concebirse con tres (03) nuevos niveles en la estructura: la de Planeación y Políticas, el Generador de Fuerza y el Generador de Combate, el primero diseñado exclusivamente para la planeación, diseño de planes y políticas, el segundo para la implementación de los planes y apoyo de las acciones logísticas y el tercero encargado directamente de la conducción de las operaciones militares.</p> <p>Que de conformidad con lo expuesto el Comandante del Ejército Nacional, mediante Disposición No. 0004 del 26 de febrero 2016, reestructuro el Ejército Nacional, aprobando sus Tablas de Organización y Equipo, con la aprobación del Comandante General de las Fuerzas Militares y el Ministro de Defensa Nacional, (Disposición No. 0011del 07 de marzo y Resolución No. 3402 del 28n de abril de 2016, respectivamente), específicamente en su artículo 149 y 150, Crear y activar la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (JEMGF) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y</p>

Equipo TOE No. 2-4-00-16.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con la nueva estructura del Ejército Nacional, se crea el Jefatura Estado Mayor Generador de Fuerza, a quien se le asigna la importante misión de garantizar la implementación de los planes y apoyo de las acciones logísticas, por lo que se le hace responsable de los procesos de alistamiento, funcionamiento y apoyo para proveer los recursos necesarios y así coadyuvar en el desarrollo de las operaciones militares y sostenimiento institucional.

Consecuente con lo expuesto, dentro de la organización de Jefatura Estado Mayor Generador de Fuerza, se encuentra el Comando de Personal quien tiene la misión de desarrollar procesos de administración y gestión de personal tendientes a optimizar el talento humano.

El Comando de Personal se creó para atender de manera integral a los hombres y mujeres que ingresan a las Tropas, desde el momento de la incorporación, estadía y retiro, razón por la cual se encuentra compuesta por 7 direcciones a saber Dirección de Sanidad, Dirección de Personal, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad de la Fuerza, Dirección de Familia y Bienestar social, Dirección centros de reclusión militar, Dirección de Prestaciones sociales.

En lo que compete a la Dirección de Personal en la **Sección Jurídica**, se evidencia un aumento considerable de la carga laboral respecto a respuestas de derechos de petición, tutelas, incidentes de desacato entre otros requerimientos, este aumento se presenta debido a la socialización y difusión de las diferentes líneas de atención y recepción que van de la mano con los nuevos medios tecnológicos que permiten una interacción directa del personal militar y civil con la institución, estas políticas de modernización han sido implementadas tanto por la Dirección de Personal como el Comando de Personal con la creación del *call center* de atención al usuario, pagina web del COPER, la creación de correos institucionales para la recepción de requerimientos del personal externo a la institución así, como la oficina de atención al usuario presencial, lo que genera mayor volumen de requerimientos, pero que finalmente significa mayor eficacia en la resolución de lo requerido no solo para órganos judiciales y administrativos, así como entes de control internos y externos sino para el personal militar y civil que integra la institución.

Al hilo de lo anterior para el cumplimiento de la misión designada por el Comando Superior, el personal asignado a TOE para la sección jurídica no es suficiente para cumplir con el volumen de requerimientos que se allegan a la dirección por los diferentes canales de recepción que se han implementado gracias a las nuevas tecnologías y que además se necesita de personal profesional en derecho para la emisión de las respuestas jurídicas dentro del marco legal.

De conformidad con lo anterior, se hace necesaria la contratación de un (01) Abogado titulado con especialización en derecho penal o áreas a fines, experiencia superior a un año, quien será el encargado de dar trámite a los diferentes requerimientos judiciales que se alleguen a la sección, así mismo, dará viabilidad jurídica a los actos administrativos que se generen en la Dirección de personal y



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cra. 46 N° 20B-99 Bogotá D.C.
Tel: 4261426 ext.: 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co



920301

	<p>apoyará en conocimientos derecho penal al Juzgado de Instrucción Penal Militar N° 84 en la investigaciones que adelanta ese despacho y en las que se ven implicados personal adscrito al Ejército Nacional.</p>								
<p>b. PERFIL PROFESIONAL DEL</p>	<p>Incluir el perfil del profesional de acuerdo con las tablas relacionadas en el título III, Literal b) Misiones particulares, numeral i Planeación de la necesidad - 3. Valor del contrato, del Plan No. 00014310 de fecha 27 de diciembre de 2019, se requiere de la contratación de los siguientes perfiles profesionales:</p> <table border="1" data-bbox="506 485 1386 674"> <thead> <tr> <th>SECCION</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESION / POSGRADO</th> <th>PROFESIONAL REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JURIDICA</td> <td>CATEGORIA IV NIVEL 2</td> <td>PROFESIONAL ABOGADO. CON ESPECIALIZACIÓN EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: INFORMACION INCLUIDA EN EL CERTIFICADO DE PLANTA DE LA DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL</p>	SECCION	PERFIL	PROFESION / POSGRADO	PROFESIONAL REQUERIDO	JURIDICA	CATEGORIA IV NIVEL 2	PROFESIONAL ABOGADO. CON ESPECIALIZACIÓN EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO	1
SECCION	PERFIL	PROFESION / POSGRADO	PROFESIONAL REQUERIDO						
JURIDICA	CATEGORIA IV NIVEL 2	PROFESIONAL ABOGADO. CON ESPECIALIZACIÓN EXPERIENCIA SUPERIOR A 1 AÑO	1						
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO- APOYO AL JUZGADO 84</p>								
<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración de boletines y directrices a las unidades operativas mayores, menores y tácticas. ✓ Atender todos los requerimientos en los que se necesite la aplicación de la experiencia del contratista en el proceso asignado. ✓ Elaboración y revisión de actos administrativos de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Civiles de separación suspensión en funciones, suspensión en el cargo, separación absoluta, restablecimiento de funciones, devolución de haberes y anotaciones en la hoja de vida. ✓ Participar activamente en los comités de estudio jurídico del personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados. ✓ Emitir conceptos jurídicos cuando se haga necesario presentar ante el comandante del Comando de Personal, ante el Director de Personal o ante el Oficial del Área Administrativa del Ejército. ✓ Asistir a las reuniones programadas por parte del Director de Personal y Oficial del Área Administrativa. ✓ Apoyar jurídicamente las investigaciones que se adelantan en el Juzgado de Instrucción Penal N° 84. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. <p>OBLIGACIONES LEGALES GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será 								



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cra. 46 N° 20B-99 Bogotá D.C.
 Tel: 4261426 ext.: 38282
 Mensajería CENACCOPER@ejercito.mil.co



	<p>responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección</p>

	<p>abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81.</p>
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato es de once millones cuatrocientos mil pesos (\$ 11.400.000).</p>
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>Los honorarios relacionados para prestar los servicios profesionales como abogado para asesorar a la dirección de personal del Ejército- apoyo al Juzgado 84, se encuentran ajustados a los toques máximos señalados en la tabla de honorarios aplicable para personas naturales, en el literal v) Valor del contrato, correspondiente al Anexo A proceso contractual, establecido en el Plan No. 00014310 de fecha 27 de diciembre de 2019, valores que NO superan el valor máximo mensual permitido, conforme se encuentran ajustados a las categorías y niveles requeridos por la Dirección de Personal. Así mismo, se encuentra adjunto a este estudio.</p>



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cra. 46 N° 20B-99 Bogotá D.C.

Tel: 4261426 ext.: 38282

Mensajería CENACCOPER@ejercito.mil.co



El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en tres (03) pagos programados de tres millones ochocientos mil pesos (\$ 3.800.000) a partir del inicio del contrato.

NOTA 1: APLICA NO APLICA

Los honorarios establecidos en el presente contrato, NO incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la Unidad Apoyada deberá efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20163182980863: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 38-10 26 septiembre 2016, suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día, pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO \$
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

j. FORMA DE PAGO

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.
- ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cra. 46 N° 20B-99 Bogotá D.C.
Tel: 4261426 ext.: 38282

MensajeríaCENACCOPER@ejercito.mil.co



	<p>✓ Los demás requisitos exigidos por la sección de Ejecución Presupuestal de la Dirección de Personal.</p>
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser dos:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado. (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumplimiento con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañinos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista. (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal</p>

	<p>pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato² por un término igual al plazo de vigencia los contratos y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia los contratos y seis (6)⁴ meses más.</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista, podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA CONTRATISTA</p>	<p>DEL Persona natural</p>
<p>n. PLAZO EJECUCIÓN</p>	<p>DE A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre del 2020.</p>
<p>o. LUGAR EJECUCIÓN</p>	<p>DE El objeto contractual se cumplirá principalmente en el Edificio Comando de Personal, ubicado en carrera 46 No. 20B-99, tercer piso, localidad de Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C.</p>
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</p>	<p>De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone e indica en el Anexo 1 del presente estudio previo, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p> <p>Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>

²Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁴Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.


De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto, y previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio), se recomienda al competente contractual, contratar con el personal relacionado en el

No.	PERFIL	Profesión / Posgrado	DATOS
1	ABOGADO	Profesional Abogado. Especialización Experiencia Especifica (01) años de experiencia acreditada.	CARLOS ALBERTO SERRANO OBANDO CC 8.688.127

NOTA: De la personas naturales recomendadas, las condiciones de regímenes de excepción (correspondientes a cancelación de los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía), o exoneración a cotizar a pensión.

Coronel JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO.
 Director de Personal Ejercito
 Gerente del Proyecto

Proyectó: **COMITÉ ESTRUCTURADOR**

GRADO	NOMBRES Y APELLIDO	SECCIÓN	CARGO	FIRMA
ST	VICTOR TAFURT ACUÑA	JURÍDICA	OFICIAL SECCIÓN JURÍDICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO	



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
 Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cra. 46 N° 20B-99 Bogotá D.C.

Tel: 4261426 ext.: 38282

Mensajería CENACCOPER@ejercito.mil.co

